

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., nueve de junio de dos mil veinte.

RAD: 110014003007201900533

1.- Para todos los efectos legales *TENGASE* en cuenta que la persona demandada emplazada no compareció.

2.- Ahora bien, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. de Proceso, se designa como curador ad-litem de los demandados emplazados, de las personas indeterminadas y del acreedor hipotecario a la Dra. LILIA CONSTANZA RESTREPO B, quien recibe notificaciones calle 17 No 4-68 Of. 413, teléfono 311-8557902, correo electrónico restrepo29@hotmail.com. de conformidad con el Código General del Proceso al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 ibidem.

Señalase como gastos de curaduría la suma de \$140.000.00 M/CTE.

Por Secretaría envíese la comunicación respectiva para que comparezca a efectos de que se notifique personalmente del auto mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ Hoy, _____

El Secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ